

# AVISO A LOS EMPLEADOS SOBRE LA COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES EN TEXAS

**COBERTURA:** [Name of the employer] \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ tiene cobertura de seguros de compensación para trabajadores con [name of the commercial insurance company] \_\_\_\_\_ para protegerle en caso de una lesión o enfermedad ocupacional relacionada con el trabajo. Esta cobertura está vigente desde [effective date of workers' compensation insurance policy] \_\_\_\_\_. Cualquier lesión o enfermedad ocupacional que ocurra en o después de esta fecha será manejada por [name of commercial insurance company]\_\_\_\_\_. Un empleado o una persona que actúe en nombre del empleado, debe notificar al empleador sobre una lesión o una enfermedad ocupacional a no más tardar de treinta (30) días, a partir de la fecha en que ocurrió la lesión o en la fecha en la que el empleado se enteró o debería de haberse enterado de la enfermedad ocupacional, al menos que el Departamento de Seguros de Texas, División de Compensación para Trabajadores (Texas Department of Insurance, Division of Workers' Compensation – TDI-DWC, por su nombre y siglas en inglés) (División) determine que existió una buena causa para que no se haya notificado al empleador dentro del tiempo señalado. Su empleador tiene la obligación de proporcionarle a usted información por escrito sobre la cobertura cuando usted es contratado o cuando su empleador adquiere o deja de tener una cobertura de seguro de compensación para trabajadores.

**ASISTENCIA AL EMPLEADO:** La División proporciona información gratuita sobre cómo presentar una reclamación de compensación para trabajadores. El personal de la División contestará cualquier pregunta que usted pueda tener sobre la compensación para trabajadores y procesará cualquier solicitud de resolución de disputas relacionada con una reclamación. Usted puede obtener este tipo de asistencia comunicándose con su oficina local de la División o llamando al teléfono 1-800-252-7031. La Oficina de Asesoría Pública para el Empleado Lesionado (Office of Injured Employee Counsel – OIEC, por su nombre y siglas en inglés) también ofrece asistencia gratuita a los empleados lesionados y ellos le explicarán cuáles son sus derechos y responsabilidades bajo la Ley de Compensación para Trabajadores. Usted puede obtener la asistencia de OIEC comunicándose con un representante de servicio al cliente de OIEC en su oficina local de la División o llamando al 1-866-EZE-OIEC (1-866-393-6432).

## LÍNEA DIRECTA PARA REPORTAR VIOLACIONES DE

**SEGURIDAD:** La División cuenta con una línea gratuita telefónica que está en servicio las 24 horas del día para reportar condiciones inseguras en el área de trabajo que podrían violar las leyes ocupacionales de salud y seguridad. La ley prohíbe que los empleadores suspendan, despidan o discriminen en contra de cualquier empleado porque él o ella de buena fe reporta una alegada violación ocupacional de salud o seguridad. Comuníquese con la División al teléfono 1-800-452-9595.

## **EMPLEADOR CON COBERTURA**

El Reglamento 110.101 (e)(1) de Compensación para Trabajadores de Texas requiere que los empleadores que cuentan con una cobertura de compensación para trabajadores mediante una compañía de seguros comercial notifiquen a sus empleados que ellos cuentan con una cobertura de seguro de compensación para trabajadores e informen a sus empleados sobre el número de la línea telefónica gratuita del Departamento de Seguros de Texas, División de Compensación para Trabajadores para obtener información adicional sobre sus derechos de compensación para trabajadores.

Avisos en inglés, español y cualquier otro idioma común para la población de los trabajadores del empleador deben ser puestos a la vista y:

1. Mostrarse en un lugar prominente de la oficina de personal del empleador, si es que la hay;
2. Ubicar este aviso en el área de trabajo de tal manera que los empleados lo vean regularmente;
3. El título debe ser impreso en tamaño 26, en letra negrita de punto, el tema debe ser impreso en tamaño 18, en letra negrita de punto, y el texto, por lo menos en tamaño 16 en letra negrita de punto normal; y
4. Contener las palabras exactas según lo señalado en el Reglamento 110.101 (e)(1).

El aviso que se muestra al reverso de esta página cumple con los requisitos que se han señalado en la parte de arriba. El negarse a mostrar o proporcionar esta información, según lo requerido en el reglamento es una falta a la ley y a los reglamentos de la División. El infractor podría estar sujeto a sanciones administrativas.

**NO MOSTRAR ESTE LADO**



# LEYES LABORALES DE MENORES

## Comisión de Fuerza Laboral de Tejas

### Imposición de Leyes Laborales de Menores

#### Departamento de Trabajo de los EE.UU

#### División de Horas y Sueldos



Para más información sobre las leyes laborales de menores de Tejas, llame a: **1-800-832-9243 o (TDD 1-800-735-2989)**

*Este cartel le provee alguna guía a las leyes de Tejas sobre el empleo de menores, pero no está completo. Capítulo 51, Código Laboral de Tejas, gobierna el empleo de menores bajo las leyes estatales de Tejas. LA EDAD MINIMA PARA SER EMPLEADO ES 14; sin embargo, las leyes estatales y federales tienen en cuenta ciertas excepciones. Favor de llamar al departamento de TWC de las leyes laborales por una copia completa de las leyes o por respuestas a preguntas sobre las leyes laborales. La Ley de Normas Razonables de Trabajo (Fair Labor Standards Act (FLSA) en inglés) gobierna las leyes federales y las guías relacionadas con el empleo de menores. Para información concerniente a las leyes federales del empleo de menores, consulte a sus alistamientos locales para conseguir la oficina más cercana de la División de Horas y Sueldos del Departamento del Trabajo de los EE.UU o llame a 1-866-487-9243.*

Las siguientes son ocupaciones prohibidas para menores de 14 a 17 años de edad:

Las ocupaciones prohibidas son iguales tanto como las leyes federales que las estatales. La edad mínima aplica aunque el menor sea empleado por un padre o una persona sirviendo en lugar de un padre. Las ocupaciones peligrosas designadas por un asterisco (\*) tienen provisiones por el empleo de personas de menos de 18 años, con tal de que el aprendizaje aplicable o la certificación como estudiante-aprendiz haya sido obtenido. Personas que deseen información específica sobre estas excepciones deben de ponerse en contacto con la oficina más cercana del Departamento del Trabajo de los EE.UU.

Las ocupaciones declaradas particularmente arriesgadas o perjudiciales a la salud o al bienestar de todos los menores de 14 a 17 años de edad incluirán las ocupaciones:

- (1) en o cerca de fábricas o establecimientos en donde se fabriquen o guarden explosivos o artículos que contengan componentes explosivos aparte de establecimientos que vendan al por menor.
- (2) que involucran el manejar de vehículos motorizados y ayudantes externos
  - A. en cualquier camino público o carretera.
  - B. en o cerca de cualquier lugar donde los funcionamientos de tala o aserradero estén en curso, o
  - C. en excavaciones.
 (Bajo ciertas circunstancias, en manejo de vehículos motorizados con propósito comercial, NO será considerado como trabajo peligroso en cuanto a las leyes estatales.)
- (3) en conexión con la minería del carbón.
- (4) ocupaciones de tala y aserradero e involucrando contraincendios y tractos de madera.
- (5) \*del funcionamiento de maquinaria motorizada de carpintería.
- (6) que involucran la exposición a substancias radioactivas y a radiaciones ionizadas.
- (7) del funcionamiento de aparatos motorizados de alzamiento tal como ascensores, grúas, torres, montacargas, camiones de alzamiento.
- (8) \*del funcionamiento de maquinaria motorizada para formar, perforar y cortar metal.
- (9) en conexión con la minería, aparte del carbón.
- (10) \*del funcionamiento de maquinaria motorizada en el proceso de carne y ocupaciones incluyendo las de matanza, empaque, proceso o interpretación.
- (11) del funcionamiento de maquinaria motorizada de panadería.
- (12) \*operaciones de maquinaria motorizados de productos de papel, empacadoras de papel desperdicio o compactadoras de papel.
- (13) de la manufacturación de ladrillos, tejas y productos similares.
- (14) \*del funcionamiento de serruchos motorizados, sierra de cinta, cizalla de guillotina, disco cortador abrasivo, sierra de recíprocamente, moto-sierra, y desmenuzadores de madera.
- (15) del funcionamiento de destruir, demoler, y desguazar.
- (16) \*ocupaciones en operaciones de techar y en o con respecto al techo.
- (17) \*en conexión con funcionamientos de excavaciones.

#### Adicionales Ocupaciones prohibidas que aplican solamente a menores de 14 a 15 años:

Ocupaciones declaradas particularmente peligrosas o perjudiciales a la salud o al bienestar de menores de 14- 15 años incluirán:

- (1) La minería, la manufactura, o el desempeño de cualesquiera oficios en salas de trabajo o lugares de empleo donde se fabriquen, minen, o de otro modo procesen mercancía.
- (2) El funcionamiento o el cuidado de aparatos de alzamiento o cualquier otra maquinaria motorizada, aparte de maquinaria de oficina.
- (3) Operando un vehículo motorizado o sirviendo como ayudantes en tales vehículos, incluyendo vehículos de pasajero.
- (4) Servicio público de mensajero.
- (5) Ocupaciones en conexión con:
  - A. El transporte de personas o propiedades en tren, por carretera, en avión, en barco, por conducto o por otros medios.
  - Almacenaje
  - B. Comunicaciones y servicios públicos.
  - C. Construcción incluyendo la demolición y la reparación.
- (6) Trabajo desempeñado en o cerca de cuartos de calderas o salas de maquinas.
- (7) Trabajo en conexión con el mantenimiento o la reparación del establecimiento, la maquinaria o el equipo.
- (8) El lavado de ventanas afuera que incluya trabajando en alfeizares, y todo trabajo que requiera el uso de escaleras, cadalsos o substitutos.
- (9) El cocinar (aparte de circunstancias limitadas)
- (10) El hornear.
- (11) Ocupaciones que involucran el funcionamiento, establecimiento, ajustamiento, limpieza, lubricación, o la reparación de maquinaria motorizada de rebanar comida y moledores, picadoras de comida y cortadoras, y mezcladoras como el tipo de panadería.
- (12) Trabajo en congeladores y refrigeradoras de carne y todo trabajo involucrado en la preparación de carne para su venta (excepto el empaçar, sellar, marcar, pesar, preciar, y almacenar cuando se desempeñe en otras áreas).
- (13) Carga y descarga de mercancía hacia y desde los camiones, vagones o transportadores.
- (14) Todas las ocupaciones en almacenes, excepto el trabajo de oficina.
- (15) Vendedores o Promotores ambulantes
- (16) Pescar y enjaular aves de corral en preparación para ser transportados o para el mercado

#### Horarios para los menores de 14 y 15 años de edad

**Ley Estatal** – Una persona cometerá una ofensa si tal persona permite que el niño(a) de 14 o 15 años de edad empleado por esa persona trabaje:

- (1) más de 8 horas en un día o más de 48 horas en una semana.
- (2) entre las horas de 10 p.m. y 5 a.m. cuando el día siguiente sea un día escolar o entre las horas de medianoche y 5 a.m. en un día que no preceda un día escolar si el menor está inscrito en la escuela.
- (3) entre las horas de medianoche y 5 a.m. en cualquier día durante el tiempo en que la escuela entre en receso para el verano si el menor no está inscrito en la escuela.

**Ley Federal** – El FLSA en adición reglamenta las horas de empleo para menores:

- (1) no puedan trabajar durante horas de escolar
- (2) no más de ocho horas en un día no escolar o 40 horas durante una semana no escolar.
- (3) no más de tres horas en un día escolar, 18 horas durante una semana escolar.
- (4) Menores puedan trabajar solamente entre las 7 a.m. y las 7 p.m. durante el año escolar. Sin embargo, entre el primero de junio y el Día del Trabajador, pueden trabajar entre las 7 a.m. y las 9 p.m.

#### Certificado de Edad/Menores Actores

El Código Laboral de Tejas no requiere un certificado de edad. Sin embargo, aplicaciones para los certificados están disponibles llamando el número 1-800 arriba o a petición de la oficina local de la Comisión de Fuerza Laboral de Tejas.

- (1) Un(a) niño(a) que tenga por lo menos 14 años de edad puede aplicar a la Comisión de Fuerza Laboral de Tejas por un certificado de edad.
- (2) La TWC puede autorizar el empleo de un(a) niño(a) más joven de 14 como actor o intérprete en una película o en una producción teatral, en la rad o la televisión.

#### Adicional empleos prohibidos que se aplican bajo leyes estatales:

- (1) Ocupaciones involucradas en ventas y solicitudes por un niño menor de 18 años.
- (2) Ocupaciones en negocios orientados al sexo por niños menor de 18 años

#### Multas:

**Estado de Texas** – Una ofensa bajo el Capítulo 51, Código Laboral de Tejas, es un delito menor de Clase B, excepto la ofensa de emplear a un menor de 14 años para vender o solicitar, el cual es un delito menor de Clase A. Si la Comisión determina que una persona haya violado esta Acta en el empleo de un menor, o una regla adoptada bajo esta Acta, la Comisión podrá fijar una multa administrativa contra tal persona de una cantidad no más de \$10,000 por cada violación. El Ministro de Justicia (Attorney General) podrá procurar un mandamiento judicial en la corte del distrito contra un empleador que viole repetidamente los requerimientos establecidos por esta Acta referente al empleo de menores.

**Federal** – El FLSA prescribe una máxima multa administrativa de \$11,000 por violación y/o prosecución criminal y multas.



**EQUAL EMPLOYMENT OPPORTUNITY IS ...  
OPORTUNIDAD IGUAL DE EMPLEO ES ...**

***The  
LAW  
in  
TEXAS***

***La  
LEY  
en  
TEXAS***

The LAW prohibits employers, employment agencies and labor unions from denying equal employment opportunities in

**hiring  
promotion  
discharge  
pay  
fringe benefits  
membership  
training  
other aspects of employment**

because of race, color, national origin, religion, sex, age, or disability.

La LEY prohíbe a los patrones, agencias de empleo y uniones sindicales negar oportunidad igual de empleo en

**ocupar  
ascensos  
desocupar  
pago  
beneficios  
membrecia  
entrenamiento  
otros aspectos del empleo**

por causa de raza, color, nacionalidad, religion, sexo, edad, o incapacidad.

If you believe you have been discriminated against, call or write the Texas Workforce Commission, Civil Rights Division located in Austin, TX at 1117 Trinity Street, Room 144-T

Or mail to: 101 East 15<sup>th</sup> Street, Rm. 144-T; Austin, TX 78778-0001

<http://www.twc.state.tx.us>

(512) 463-2642

Toll Free (within Texas) 1-888-452-4778

TTY (512) 371-7473

No Appointment Necessary!

Si usted cree que ha habido discriminación en su contra, llame o escriba a Texas Workforce Commission, Civil Rights Division;

(512) 463-2642 or TTY (512) 371-7473



# **LA OFICINA DE ASESORÍA PÚBLICA** **PARA EL EMPLEADO LESIONADO**

Como empleado lesionado en Texas, usted tiene el derecho de recibir ayuda gratis por parte de La Oficina de Asesoría Pública para el Empleado Lesionado (OIEC, por sus siglas en inglés) la cual es una agencia estatal que ayuda a empleados lesionados que tienen un reclamo en el sistema de compensación para trabajadores.

Usted puede llamar a nuestro número de teléfono gratuito al 1-866-EZE-OIEC (1-866-393-6432) Para mayor información sobre OIEC y su programa del Ombudsman, por favor visite nuestra página de Internet [www.oiec.state.tx.us](http://www.oiec.state.tx.us).

---

## **PROGRAMA DEL OMBUDSMAN**

### **¿QUÉ ES UN OMBUDSMAN?**

Un ombudsman es un empleado de OIEC que puede ayudarlo si usted tiene alguna disputa con el seguro de compensación de su empleador. La ayuda que presta el ombudsman es gratis. Cada ombudsman tiene licencia de ajustador y un entrenamiento comprensivo y completo designado específicamente para ayudarlo con su disputa.

Si usted ya tiene un procedimiento fijado con el Departamento de Seguros de Texas, División de Compensación para Trabajadores un ombudsman puede:

- Ayudarlo a prepararse para el procedimiento (una Conferencia para Revisión de Beneficios o una Audiencia para Disputar Beneficios);
- Asistir al procedimiento con usted y comunicarse con la División en su nombre; y
- Además puede ayudarlo a apelar una decisión y responder a apelaciones hechas por parte de la compañía de seguros.